



PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO EN LA DESIGNACIÓN COMO ORGANISMOS INTERMEDIOS EN EL MARCO DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027 DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

PRIMERO-. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, perteneciente a la Secretaría de Estado de Trabajo y Economía Social, tiene atribuidas las funciones de Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo Plus, en virtud del artículo 72 del *Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE+, Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados* (en lo sucesivo, “Reglamento de Disposiciones Comunes”).

El artículo 71, apartado 3 del Reglamento de Disposiciones Comunes establece que la Autoridad de Gestión podrá designar uno o varios organismos intermedios para llevar a cabo determinadas tareas bajo su responsabilidad.

El artículo 2, apartado 8) de dicho Reglamento define Organismo Intermedio como: “un organismo público o privado que actúe bajo la responsabilidad de una autoridad de gestión, o que desempeñe funciones o tareas en nombre de dicha autoridad”

El presente procedimiento tiene como objeto seleccionar asociaciones y/o fundaciones de Derecho privado vinculadas o no a entidades con ánimo de lucro, para su designación como Organismo Intermedio y, en tal calidad, para el ejercicio de las competencias que le atribuya por delegación la Autoridad de Gestión del FSE en el marco del periodo de programación 2021-2027 del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

A este procedimiento de selección pueden concurrir exclusivamente las entidades creadas conforme al Derecho privado que reúnan los requisitos de admisión que se detallan en el apartado TERCERO. Quedan excluidas, por tanto, del ámbito subjetivo de esta convocatoria las entidades de Derecho público y las fundaciones públicas.

El ámbito temporal de la designación de los organismos seleccionados abarcará desde el momento de la firma del *Acuerdo de designación como Organismo Intermedio del FSE+* hasta el cierre del periodo 2021-2027. A las entidades seleccionadas se les asignará un importe de ayuda FSE+ para su gestión durante todo el periodo con arreglo a las condiciones establecidas en dicho acuerdo y conforme a las funciones señaladas en el apartado SEGUNDO del presente documento.



Las entidades podrán manifestar su interés en convertirse en organismos intermedios del FSE+ en cuatro ámbitos temáticos:

- ✓ Mejora de la empleabilidad y adaptación de los trabajadores
- ✓ Empleo juvenil
- ✓ Inclusión social
- ✓ Economía social
- ✓ Lucha contra la pobreza infantil

El importe total máximo de ayuda FSE+ que se gestionará por el conjunto de organismos intermedios seleccionados mediante el presente procedimiento es de trescientos millones de euros (300.000.000 EUR),

La ayuda FSE+ deberá completarse con la cofinanciación aportada por el propio Organismo Intermedio, de tal forma que el coste total de las actuaciones se financiará aproximadamente en un 68% con la asignación de ayuda FSE+ y en un 32% con la cofinanciación propia del organismo intermedio.

La ayuda FSE+ se distribuirá de la forma siguiente:

- Mejora de la empleabilidad y adaptación de los trabajadores. Sesenta millones de euros (60.000.000 EUR)
- Empleo juvenil: Sesenta millones de euros (60.000.000 EUR)
- Inclusión Social: Sesenta millones de euros (60.000.000 EUR)
- Economía social: Sesenta millones de euros (60.000.000 EUR)
- Lucha contra la pobreza infantil: Sesenta millones de euros (60.000.000 EUR)

Las entidades podrán manifestar su interés en constituirse en Organismo Intermedio en cualesquiera de los ámbitos temáticos anteriores o en todos ellos.

La asignación mínima de ayuda FSE+ por ámbito temático y entidad será de veinte millones de euros (20.000.000 EUR) y la máxima de 40 millones de euros (40.000.000). Ninguna entidad podrá obtener en total una asignación superior a 90 millones de euros (90.000.000)

SEGUNDO-. FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS SELECCIONADOS.

Las funciones atribuidas a la Autoridad de Gestión se encuentran reguladas en los artículos 72 a 75 del Reglamento de Disposiciones Comunes, pudiéndose delegar algunas de ellas en los referidos organismos intermedios. Estos llevarán a cabo las funciones que la Autoridad de Gestión les atribuya a través de dicha delegación, las cuales se plasmarán en un *Acuerdo de designación como Organismo Intermedio del FSE+*. Tanto la Autoridad de Gestión como el Organismo Intermedio actuarán bajo los principios de cooperación y colaboración y según las directrices



establecidas formalmente por el comité de seguimiento de cada uno de los Programas, del que ambos formarán parte.

Las funciones que la Autoridad de Gestión puede delegar en los organismos intermedios son:

- ✓ Llevar a cabo la selección de las operaciones que les presenten los beneficiarios.

La definición de beneficiario se recoge en el artículo 2.9 del Reglamento de Disposiciones Comunes.

Esta selección, en virtud de lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Disposiciones Comunes, se llevará a cabo conforme a criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios.

En ningún caso, el Organismo Intermedio podrá seleccionar operaciones propias. Por tanto, no podrá tener la doble condición de Organismo Intermedio y beneficiario de una operación.

El procedimiento habitual de selección de operaciones, con el fin de respetar los principios de transparencia y no discriminación, será el de convocatoria de libre concurrencia.

Con arreglo al citado artículo 71, la selección de operaciones deberá, asimismo, garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantizar la igualdad de género y tener en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la UE.

- ✓ Garantizar que los beneficiarios reciben información adecuada sobre las condiciones de apoyo a las operaciones seleccionadas.
- ✓ Elaborar un documento con la descripción de los procesos y procedimientos dispuestos para la gestión y control de todas las operaciones sujetas a cofinanciación. Este documento será remitido a la Autoridad de Gestión para su aprobación.
- ✓ Llevar a cabo las verificaciones de gestión adecuadas, incluida la aplicación de procedimientos adecuados para comprobar el cumplimiento de las condiciones de financiación no vinculadas a los costes y las opciones de costes simplificados.
- ✓ Garantizar que se conservan todos los documentos necesarios para la pista de auditoría.
- ✓ Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados.



- ✓ Disponer de los recursos financieros necesarios para adelantar, en su caso, a los beneficiarios el pago del coste total de las operaciones que seleccione en su calidad de Organismo Intermedio hasta que se reciban los correspondientes reembolsos de la Comisión Europea.
- ✓ Obtener los recursos financieros para aportar la totalidad de la cofinanciación nacional que complementa la cofinanciación del FSE+ en cada categoría de región, directamente o a través de terceros de naturaleza privada.

Se insiste de forma específica en que cuando la entidad seleccionada actué en su calidad de Organismo Intermedio del FSE+ se asegurará de respetar los principios de transparencia, no discriminación y libre concurrencia en cualquiera de sus procedimientos de selección de operaciones.

Estas funciones se plasmarán en el *Acuerdo de designación como Organismo Intermedio del FSE+* que deberá ser firmado por la Autoridad de Gestión y cada una de las entidades que hayan remitido sus manifestaciones de interés y resulten seleccionadas tras el proceso. A través de este acuerdo, las entidades seleccionadas como organismos intermedios se comprometen a llevar a cabo todas las funciones en él descritas.

TERCERO-. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

Las entidades que opten a su designación como Organismo Intermedio del FSE+ deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas conforme al Derecho privado. Se incluyen las fundaciones o asociaciones privadas vinculadas o no a entidades sin ánimo de lucro. No serán admitidas las entidades de Derecho público ni las fundaciones públicas.
2. Tener ámbito de actuación estatal, según título constitutivo.
3. Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo estatal.
4. Disponer de sedes permanentes, propias o de filiales, entidades asociadas o participadas o de sus federaciones, confederaciones o miembros confederados, en, al menos, tres Comunidades Autónomas de cada una de las tipologías de regiones que se contemplan a efectos del FSE+ y que se detallan en el **Anexo Informativo A**.
5. Disponer de capacidad económica y financiera y técnica suficiente para garantizar el desempeño de las funciones como Organismo Intermedio.
6. No encontrarse incurso en ninguna de las causas de exclusión relacionadas en el **Anexo Informativo B**
7. Aportar la totalidad de la cofinanciación nacional que complementa la cofinanciación del FSE+ en cada categoría de región, directamente o a través de terceros de naturaleza privada.



8. Mantener con financiación ajena al FSE+ y durante los años en que ejerza de Organismo Intermedio el nivel de actividad ordinaria que tuviera en actuaciones incluidas en los tres ámbitos temáticos señalados en el apartado PRIMERO, sin que, en ningún caso, pueda utilizar la asignación FSE+ para reemplazar esta inversión. El mantenimiento del cumplimiento de esta condición podrá revisarse en cualquier momento durante la vigencia de su designación como Organismo Intermedio.

CUARTO-. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE

1. Un formulario de manifestación de interés en la designación como Organismo Intermedio del FSE+ de acuerdo con el modelo del **Anexo 1**, debidamente cumplimentado y firmado. Deberá presentarse un ejemplar del Anexo 1 por cada uno de los ámbitos temáticos en los que se tenga previsto participar.
2. Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
3. DNI de la persona firmante y documento que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación de la misma para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
4. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Declaración responsable, de acuerdo con el modelo de formulario del **Anexo 2**, de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias relacionadas en el **Anexo informativo B**
6. Copia de las dos últimas cuentas anuales de la entidad solicitante o de la última cuenta anual en el caso de que, por la fecha de constitución de la entidad, no existan cuentas anuales anteriores.
7. Compromiso de acuerdo con el modelo de formulario de **Anexo 3** de aportar la totalidad de la cofinanciación nacional que complemente la cofinanciación del FSE+ en cada categoría de región directamente o a través de terceros de naturaleza privada.
8. Compromiso de acuerdo con el modelo de formulario del **Anexo 4** de mantener con financiación ajena al FSE+ y durante todos los años en que ejerza de Organismo Intermedio el nivel de actividad e inversión ordinaria que tuviera en actuaciones incluidas en los ámbitos temáticos señalados en el apartado PRIMERO, sin que en ningún caso pueda utilizar la asignación FSE+ para reemplazar esta inversión. Deberá presentarse documentación acreditativa de las cantidades invertidas.
9. Memoria cumplimentada de acuerdo con el modelo del **Anexo 5**, que debe incluir necesariamente el siguiente contenido:
 - ✓ Ámbitos temáticos en los que tiene interés en participar con expresión del volumen de inversión que va a gestionar en términos de ayuda FSE+ y coste total en cada uno de ellos, desglosado por categorías de región.
 - ✓ Demarcaciones territoriales en las que realiza su actividad: razón social y dirección física



- ✓ Propuesta de actuaciones, clasificadas por objetivos específicos, con el máximo nivel de detalle posible: tipología de proyectos, número de participantes previstos, resultados esperados, coste estimado, etc.

El contenido de la Memoria se adaptará a la información contenida en los **Anexos Informativos A y C**.

QUINTO-. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE SUBSANACIÓN.

1. Las solicitudes se dirigirán al Ministerio de Trabajo y Economía Social (Unidad Administradora del Fondo Social Europeo) y se presentarán a través del Registro Electrónico Común de la AGE: (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html) conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las solicitudes se formularán utilizando los modelos que se acompañan como anexos al presente documento. Serán presentados en soporte informático tratable (ficheros PDF/A, EXCEL o WORD).
3. Los anexos y la documentación necesaria se presentarán en documentos individualizados, siendo necesario que cada uno de ellos se encuentre debidamente firmado electrónicamente, con certificado electrónico cualificado del responsable de la entidad solicitante
4. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de publicación en la sede electrónica del presente documento.
5. No se admitirán a trámite las solicitudes que carezcan de algunos de los documentos relacionados en el apartado CUARTO. La notificación de la inadmisión se realizará electrónicamente.
6. Cualquier otro error u omisión podrá ser objeto de subsanación en un plazo de 10 días hábiles. Se notificará a la entidad solicitante el elemento que requiere ser subsanado. Una vez recibida la notificación, el solicitante dispondrá de 10 días hábiles para subsanar las faltas y hacer llegar los documentos necesarios mediante el registro electrónico señalado en el primer punto de este apartado. En caso de que se supere el plazo de subsanación, sin que se haya presentado la documentación requerida, se entenderá que la entidad solicitante desiste de su solicitud, y por tanto será excluida y le será notificada motivadamente esta circunstancia.

SEXTO-. RESOLUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE IMPORTES PARA SU GESTIÓN.

En el plazo máximo de un mes desde la fecha final de presentación de solicitudes, se resolverá sobre las manifestaciones de interés para constituirse en Organismo Intermedio de FSE+ presentadas.

Excepcionalmente podrá acordarse una ampliación de este plazo, circunstancia que será notificada a los solicitantes.



Se aplicarán los siguientes criterios:

- ✓ Todas las entidades que hayan presentado la solicitud en tiempo y forma y cumplan los requisitos que figuran en el apartado TERCERO de este documento, acreditados conforme a lo establecido en el apartado CUARTO, podrán constituirse como Organismo Intermedio firmando al efecto el *Acuerdo de designación como Organismo Intermedio del FSE+*.
- ✓ Si la suma de solicitudes en ayuda FSE+ para su gestión por ámbito temático de las entidades seleccionadas es inferior a la cantidad prevista en el punto PRIMERO de este documento, se asignará en su totalidad lo solicitado por cada entidad para su gestión como Organismo Intermedio, siempre que cumpla los requisitos de mínimos y máximos establecidos ese mismo apartado.
- ✓ Si la suma de las solicitudes en ayuda FSE+ para su gestión por ámbito temático de las entidades seleccionadas es superior a la cantidad prevista en el apartado PRIMERO de este documento, se ajustarán las cantidades aplicando el mismo porcentaje de reducción a todas las entidades, sin que en ningún caso su asignación pueda ser inferior a 20.000.000 de euros por ámbito temático.
- ✓ Si aplicando el procedimiento anterior no es posible que todas las entidades solicitantes puedan constituirse como Organismo Intermedio por ser insuficiente la cantidad disponible, se establecerá un orden de prelación de acuerdo con su implantación territorial. En caso de empate, el segundo criterio de prelación será el orden de presentación de la solicitud en el registro electrónico.

El resultado de este proceso se comunicará a las entidades solicitantes. Con las entidades seleccionadas se firmará un *Acuerdo de designación como Organismo Intermedio del FSE+* que, entre otras cuestiones, fijará la cantidad de ayuda FSE+ que le corresponde gestionar como Organismo Intermedio.

No obstante lo anterior, la designación definitiva y la firma del citado Acuerdo estará siempre supeditada al contenido del correspondiente programa FSE+ que apruebe la Comisión Europea.